

Conversas de judía: hijas de la vieja Sefarad

María Fuencisla García Casar
(Universidad de Salamanca)

La identificación de *Sefarad* con Hispania, fue una invención, el resultado de la errónea interpretación del versículo 20 de Abdías por parte de Yonatán ben Uziel, discípulo del célebre rabino Hil.lél del siglo I d.C. Los siglos medievales, toda la literatura hebrea y los más destacados exegetas judíos convirtieron la leyenda en verdad inamovible. Y la auténtica Sefarad bíblica, la minorasiática Sardes, se diluyó para siempre en la verdad histórica (García Iglesias, 36). En la España de mediados del siglo XV se urgía antigüedad de asentamiento a los judíos; de ello dependía su derecho de permanencia en suelo hispano, ese mismo que ellos, no se sabe bien porqué, tuvieron que llamar de otro modo, hebraizándolo con un vocablo de su propia lengua, Sefarad, fuera o no cierto, y demostrar, además, que aquellos que vivían en Toledo, y que representaban a todas las aljamas, tenían sus manos limpias de la sangre de Cristo.

Muchos sucesos habían ocurrido desde entonces al correr de los siglos, sobre todo desde 1391, cuando la organizada y reglada vida de la mujer judía se conmocionó hasta los cimientos. Su femineidad había sido modelada, definida y delimitada en su sensibilidad y modo de ser desde hacía siglos por su cultura y su creencia. Inflexible y poderosa, la *Halakah* ‘norma jurídica’ ejercía su control sobre ella, hasta en sus más mínimos detalles. Todo un Tratado mishnaico, *Nashim* ‘Mujeres’ (Del Valle 1981, 427), la había esculpido sin prisas, como la gota de agua esculpe las estalagmitas en las oscuras cavernas de la tierra. Las gubias de los mandamientos y las prohibiciones la habían diseccionado con la minuciosidad de quien la teme y la admira. Ése Orden Tercero le pertenecía, con sus siete Tratados regulando su vida matrimonial, advirtiéndola de los peligros y consecuencias del adulterio y el divorcio. Hasta su más íntima fisiología se mostraba en el Orden Sexto, *Toharot* ‘Purezas’, y sus doce Tratados, porque hasta los más entrañados ciclos de su futura maternidad se consideraban contaminados, sucios... Esa *shalshélet*, esa cadena de estricta normativa que la ceñía sin escapatoria posible, forjó sus eslabones en libros bíblicos como, Proverbios Eclesiástico y Eclesiastés, donde aletean afirmaciones a favor y en contra de la condición femenina: “He hallado que la mujer es más amarga que la muerte, porque ella es como una red, su corazón como un lazo y sus brazos como cadenas.” (Qo 7, 26). “Yugo mal sujeto es la mujer mala, tratar de dominarla es como agarrar un escorpión.”; “La gracia de la mujer recrea a su marido y su ciencia reconforta sus huesos.”; “Un don del Señor es la mujer pudorosa, no hay medida para pesar a la dueña de sí misma.”; “El sol sale en las alturas del señor; la belleza de la mujer buena está en el adorno de su casa.” (Eco, 25-26). El Tratado *Qidushin* ‘Ceremonia jurídica del matrimonio’ 49v del Talmud dice: “Descendieron al mundo diez medidas de conversación: las mujeres recibieron nueve y el resto una.” Tres milenios de historia habían hecho de ella tema e hilo conductor de normas legales, largas digresiones, complicados razonamientos, historias y saberes, valores, costumbres y usos que conformaron su código singular y único, un modelo de mujer, de femineidad donde nada se dejó al azar. Sólo los poetas hispano hebreos se atrevieron a transgredir su intocabilidad, abrir brechas por las que destilara su sensual belleza – “Hechicera doncella, cuyas ausencias hacen largos/ los días y acortan la vida de sus amantes/, es hermosa como el sol –pero no declina al ocaso/, su mejilla es un arriate –sus nardos no se marchitan/, tierna, delicada, ceñida de talle, pero no/ necesita cinturón–basta una de sus ajorcas.” (Pérez Castro 1989, 355)–, al amparo de su trazado destino, el de ser doncella virgen casadera, esposa y madre de hijos varones que perpetuaran el apellido

familiar y estudiaran la *Torah* ‘Ley o Pentateuco’: “¡Cierva de gracia y oro puro de Ofir! En su luz la luz del día palidece.” (García Casar 2004, 86) “¡Novia guapa y graciosa! Qué bien empleadas fueron las dolores/ Vos nació un hijo de cara de flores.” (Molho 1950).

Ése era todo su mundo, y en su regazo se anclaban las mil facetas de la vida familiar dentro del gran ciclo de la vida y de las tradiciones religiosas de su pueblo. Y conforme pasara la vida, sus desvelos y cuidados recogerían la cosecha del ciento por uno en el amor de su marido y en la contemplación de los hijos de sus hijos, en la tierra, ciudad, aldea o burgo donde el Dios de sus padres hubiera tenido a bien trazar su destino. Su hogar, era su reino; su patio, sus dominios, la “calle de la judería,” la confidente de sus pasos; la “sinoga,” su herencia. Y como todo colectivo humano, las viejas juderías y aljamas de Sefarad, perfectamente organizadas, no estaban exentas de intrigas, ambiciones, afectos y desafectos, simpatías y antipatías, rencillas vecinales que terminaban en pleito en los tribunales rabínicos, por lindes de tierras o por desagües de aguas malolientes entre viviendas. Y siempre amenazadas, protegidas por los poderosos y codiciadas por los *menudos del pueblo*, turbas fanáticas fácilmente manipulables, y por una gran mayoría de cristianos del pueblo llano endeudados por el préstamo judiego, imposible de devolver a los plazos convenidos, deseando en los asaltos a las juderías hallar la otra mitad de la carta de deuda partida por *A B C* y una vez destruida, quedar libre de su responsabilidad como deudor de aquellos intereses sangrantes y usurarios. Y sabedoras ambas creencias del poder incontrolable del amor y de la compasión femeninas, legislaron desde el siglo IV para prohibir lo que la convivencia regalaba: los matrimonios mixtos y el amamantamiento de niños cristianos por nodrizas judías. Las hijas de Israel no podían engendrar en sus vientres semilla de abominación que profanara la Alianza de Yahweh con su pueblo. Pero ni la pena de muerte en la hoguera o por lapidación pudieron imponerse a la fuerza de los sentimientos humanos.

Ellas pertenecían a un pueblo tocado muy especialmente por el dedo divino. Si su Dios no hacía daño, si salía a la compra, limpiaba la casa, regaba los tiestos, se sentaba en la solana a charlar con la vecina; si sus padres y los padres de sus padres se lo habían guardado en los ojos cuando niñas como se guarda un tesoro, e invocando su Santo Nombre ¡cuántas noches mecieron sus sueños! Y ellas mismas lo hacían con sus hijos en una cadena interminable de amor humano: “Adonay, adóname a mi casa e a todo lo mío, e adona a mi padre e a mi madre. Adónanos de ti, Adonay.”¹ ¿por qué esto no era suficiente en su absoluta sencillez? Dicho con otras palabras: pertenecemos a estos reinos y acatamos la “diná malkutá diná” ‘la ley del reino, es la ley’, aunque somos de distinta religión, así lo expuso don Abraham Benveniste al rey don Juan II, pero sin éxito.

Ellas no legislaban, no recaudaban para las arcas reales, no estaban al lado de los monarcas como consejeros ni como médicos, no mantenían controversias públicas con los intelectuales cristianos; se limitaban a vivir cada día como cualquier otra mujer, bien atendiendo a las necesidades de su hogar, bien figurando sus nombres junto a los de sus maridos en la compraventa de bienes urbanos y rústicos, bien estando al frente de oficios como el teñido de paños, quehacer por el que se nombró a una mujer “la judía tintora,” o las tiendas de “doña Mayor, judía,” y la de “Reyna, judía, librera”(García Casar 2004, 42), lo que era frecuente en la ciudad de Salamanca, por el auge cada vez más relevante del joven Estudio Salmanticense y su constante necesidad de materia prima para la labor escrituraria y libresca de profesores y bachilleres; o “doña Mioro, la Papuda”; con ese mote añadido a su nombre en 1251 vende a un deán y a un canónigo

¹ Archivo Diocesano de Cuenca, 3/45.

unas casas de su propiedad en Salamanca (García Casar 2004, 38) ; hasta conocemos a Jamila, mujer de Çage Çayas, como *la* “Çurujana,” de la judería de Hita (Carrete Parrondo 2018, 164). Los inventarios de la propiedad urbana y rural que en 1942 dejaron los judíos en esta localidad guadalajareña, son una explosión de nombres femeninos, hasta ese momento dispersos e inadvertidos: doña Vellida, la mujer más acaudalada de la familia Baquex; la mujer de Yuçaf Alazar el Viejo, conocida como “Palançiana,” madre de don Yuçaf Alazar el Moço; la mujer del carnicero Yuçaf Michi, apodada “la Gata”; las nombradas como la “Hermosa,” la “Madre Vieja”; la “Trapera”; doña Paloma (en Valdarenas); la hacendada Mira la “Murçiana,” y el insólito caso de Çinqua (sic), judía de Olite, que recibe dinero por “sus trauaios de la goarda de la leona.” (Mirones Lozano 1999, 130). Otras solo son nombradas como “la de,” casada con tal o cual judío, o “madre de,” en el más absoluto anonimato. Propietarias de casas y de tierras, bien por herencia familiar, por matrimonio o por viudedad, incluso prestamistas, como Oro, judía, viuda mujer de Ezquerra, a quien Johan de Forniello, canónigo y vicario de la iglesia mayor de Santa María de la ciudad de Tudela, debe la “suma de cient dizasiete libras febles” (Mirones Lozano 1999, 119). Y no faltaron donaciones, legados femeninos como el de una judía de Lérida; en una carta en hebreo fechada antes de 1310, deja 500 *dinarim* para elaborar un Rollo de la *Torah* y una *atarah* ‘corona’ para la sinagoga de Huesca, y si queda algo –de la suma– se haga una *Miqrá* ‘Códice manuscrito del Pentateuco’ para el *Beth-Ha-Midrash* ‘Casa de Estudio’ de Huesca. Todo esto *haavur nefesh* ‘para el alma de mi primer marido.’ (Gutwirth 2007, 120). Incluso en el espacio sinagoga la presencia de la mujer judía alcanza a la corona de madera de la *Torah* que se acostumbraba en la festividad de *Simhat Torah* ‘la alegría de la Ley’ a envolverla con un velo femenino: “Se borda y se respuntea la circunferencia del velo y se coloca sobre el velo todo tipo de ornamentos y oro y los aros de las mujeres y sus anillos y las joyas que ellas suelen llevar.” (Gutwirth 2007, 116). Otras, son muy escasos los testimonios conservados, merecieron el honor de inspirar sentidas composiciones poéticas como doña Ester, tía del poeta del siglo XIV Shemuel ben Yosef ibn Sasson, quien en su rúbrica a la *qinah* ‘poema fúnebre o de lamentación’ de 28 versos se lee: “Y luego falleció doña Ester, mi tía y compuse esta *qinah* en mi ansiedad-tristeza.” El mismo poeta dedica un poema de encomio, en hebreo, a doña Mira que legó una casa para ampliar una sinagoga, posiblemente en Frómista. De ella dice: “abría su boca con sabiduría y al hablar eran dulces sus dichos.” (Gutwirth 2007, 128).

Bien es verdad que como mujeres gustaban las pudientes de adornarse con joyas y pieles de gran valor, lo que suscitaba la envidia del elemento femenino de los reinos hispánicos menos favorecidos con hogares llenos de deudas judiegas. Por eso en las Cortes de Valladolid de 1258 se prohíbe a los judíos por lujosos, el uso de pieles blancas y cendal, las sillas de barba dorada o argentada, las calzas bermejas y el paño tinto. Diez años más tarde, en las Cortes de Jerez de 1268 se permite a las mujeres judías vestir paños tintos con pieles blancas y perfil de nutria, no de armiño, aunque se les prohíbe adornos de oro y zapatos dorados. Pero en los días de Juan II, siendo su Corte una de las más fastuosas que ha tenido la monarquía española, los procuradores atestiguaron en las Cortes de Valladolid de 1405, y de Madrigal de 1438 y 1476, que las judías mantenían el lujo en su vestimenta, pese a las prohibiciones vigentes. En las *Taqqqano*² de Valladolid de 1432 se alerta sobre ese derroche y ostentación, pues las mujeres judías de cualquier posición social llevaban tantos caudales sobre sus trajes, en pieles ricas, guarniciones de oro, aljófar y perlas, que cuando tenían que pagar los

² Ordenanzas comunales de las aljamas hispano medievales.

tributos al rey, no había en sus casas más que paños y vestuarios (Orfali 2007, 163). Y conscientes los dirigentes de las aljamas castellanas como don Abraham Benveniste que aumentaba por ello “la envidia y el odio entre los pueblos,” se determina “ser severos acerca de este asunto,” y en esas mismas *Taqqanot* se promulga “que mujer alguna que non fuere moça por casar o novia en el año de su matrimonio, non traya vestidura de suso de panio de oro nin de azeituni nin de çendal nin de seda nin de chamalote [...] nin de aljofar, nin sartal de más de treça de vara de medir [...] Otro si, pueda bronchadura de plata e esmaltes de plata e çintas de plata o cual quier cosa dello, de manera que aya en cada cosa dellas fasta peso de quatro onças e non más.” (Moreno Koch 1987, 94-95).

Y aunque el judaísmo en Sefarad se escribía en masculino, ellas conservaban un gran tesoro, su más valiosa joya, su contrato matrimonial o *ketubbá*, su auténtica protección en caso de repudio o viudez. Escritos muchos de ellos en hebreo y aljamía hebraico-española sobre pergamino, bellamente decorado con orlas de flores, pájaros y versículos bíblicos, la *ketubbá* reflejaba ante la comunidad judía y ante Yahweh, el compromiso firme del novio –“sé mi esposa según la ley de Moisés y de Israel, y yo te serviré, honraré, mantendré y sustentaré a la manera de los varones judíos que sirven, honran, mantienen y sustentan a sus mujeres fielmente- para con ella, doncella, dándole como *móhar*³ de su virginidad, 200 *zuzim*⁴ que te corresponden por prescripción rabínica, así como tu manutención, tu vestido y demás necesidades, y haré vida marital contigo según costumbre de toda la tierra.” Ella (se menciona el nombre de la novia) da su consentimiento y “fue su esposa.” Luego figura la tasación en moneda de la dote en vestidos, alhajas y ajuar de cama, que en el caso de Soli, hija de R. Hayyim, ascendió a “150 maravedís de oro válidos, alfonsíes, de oro bueno y peso exacto.” (Lacave 1998, 44); bienes aceptados como *barzel*.⁵ La garantía de la *ketubbá*, ‘adición’ *toséfet* y ‘dote’ *nedunyá*, la asume el novio y sus bienes y propiedades, las que ya tiene y las que tendrá, recibiendo la contrayente *quinyán*⁶ íntegro.

No todas las madres gozaban de una posición desahogada que les permitiera hacer frente al casamiento de una hija. Así doña Astruga, viuda de Ferrer Vidal, empeña unas casas de su propiedad para la dote de su hija Dolça, a cambio de un préstamo otorgado por Yehudá de la Rabiça; su suegra, doña Preciosa será la encargada de realizar la operación (Lacave 1998, 376). Y cuando la vida golpeaba, ese documento era la tabla de salvación: Fatbuena eleva una petición al tribunal rabínico para que se le devuelva su *ketubbá*, *nedunyá* y su *mattanah lehud* – es decir, contrato matrimonial, dote y donación aparte- tras el fallecimiento de su marido Selomoh Malaj el año anterior (Lacave 1998, 406).

De hecho, se sentían protegidas por las disposiciones o *taqqanot* de sus aljamas, muy especialmente en materia de bienes y herederos. Si la hija habida de su difunto marido, se lee en las *Taqqanot* de Tudela de 1287, “carece de la dote que merece, esa hija precederá a los varones en el derecho a todo lo que dejare la esposa en razón de esta ordenanza, de lo que correspondía a ella tomar antes de esta ordenanza. Y si esa hija

³ Es el precio (simbólico) que se paga por la esposa a los padres de ésta, siguiendo muy antiguas tradiciones judías.

⁴ Moneda de plata del antiguo Israel.

⁵ Lit. “oveja férrea”; con esos términos se expresaba un tipo especial de arriendo en el que el título de propiedad de los bienes quedaba en manos de la esposa, mientras la posesión y el manejo de esos bienes correspondía al esposo, quien podía usarlos para sus necesidades, si bien tenía que garantizar el retorno a la esposa a la disolución del matrimonio.

⁶ En el Derecho rabínico, el “quinyán” es el acto que da validez a la adquisición de una propiedad o de un compromiso. Se formaliza mediante el intercambio entre el dador y el adquirente de un objeto (en la actualidad un pañuelo) que simboliza la propiedad transferida o el compromiso adquirido, que así se hace irreversible.

tuviere dote, pero no la que merece, se le completará la dote que merece de lo que dejare su madre en razón de esta ordenanza, y el resto será para los varones.” (Lacave 1998, 37) Los derechos de la esposa eran sagrados a la hora de la interpretación jurídica de las herencias, quedando siempre a salvo las estipulaciones de la *ketubbah*: la adición, la dote de la novia que ella entrega a su esposo, como Fatbuena, “en vestidos, alhajas y ajuar de cama,” y la donación.

¡La mujer judía!, centro de debate de los dirigentes rabínicos, una vida programada meticulosamente hasta en los más mínimos detalles en sus diferentes etapas de doncella casadera, esposa, madre, viuda, la obligación del levirato, el repudio, testamentos, herencias, adulterio, protegida ante el acoso sexual como el de un rabino a una judía casada de Alzira, o el matrimonio imposible de un cohén de Sagunto con una judía repudiada, también de Sagunto, o la condena a cárcel y azotes de un judío que vivía amancebado y se enorgullecía de ello (Blasco Orellana-Magdalena *Nom De Deu* 2007, 13-16). Colocadas en el fiel de una balanza de muy frágil equilibrio cuando eran privadas de derechos como el no poder ser testigos en un pleito, cuando el hijo las precedía en asuntos de derecho sucesorio, cuando la *Mishná* ‘Enseñanza, repetición’ recoge las circunstancias en las que el hombre es preferido a la mujer y viceversa. Nada comparable a su destino como esposa y madre: honrarla es tanto como honrar al padre; el marido la tiene que amar más que a su propio cuerpo y en la casa de un hombre no hay *berakah* ‘bendición’ que no incluya a su esposa (Talmud Bablí, *Baba Mesi’a* 59a).

Pero la Sefarad que los acogiera cuando Europa los fue expulsando desde 1290, se había convertido a finales del siglo XIV en un avispero de mentalidades erróneas, donde la verdad y la mentira, apenas si se distinguían. Todos, tanto el colectivo judío como el colectivo cristiano de los reinos hispánicos habían contribuido a ello. Casi inconscientemente, se fue deslizado como una sombra impenetrable la sospecha del estorbo insufrible, insoportable, del judío. En las capas menos favorecidas del pueblo, las sangrantes deudas judiegas olían al hedor del odio, a oscuras soluciones de venganza amasadas durante un tiempo imposible de calcular, despertadas ahora por fanáticas predicaciones desde los púlpitos de Écija. Aquel mundo estaba a punto de desaparecer, incapaz de esperanza o arrepentimiento, desfigurado por la tolerancia como aguante, incapaz de verla como respeto, dominada totalmente por el empuje del acontecimiento real y fatídico. Y 1391 forjó de sur a norte del solar hispano su propia *qina* de destrucción y muerte. El pretexto de una hipócrita exaltación religiosa escondía el conflicto más profundo del dinero no devuelto a tiempo, del pan que sobre la mesa se había vuelto duro e incomible. El judaísmo de Sefarad fue herido de muerte, su esplendor se iría apagando lentamente, perdido, transfigurado por la añoranza. Las conversiones masivas de 1391, bien por miedo, bien por conveniencia, jamás impuestas, conmovieron hasta sus cimientos las conciencias judías. Era tal la sangría de desertiones del mosaísmo que los rabinos hispanos del siglo XV acuñaron la célebre frase, mitad justificación, mitad esperanza: “Israel, aunque peque, siempre es Israel.” Y este temerario desafío estaba dispuesto a no apagarse triste y resignadamente, a desangrarse sin remedio, fracasando por propia debilidad; antes bien estaba dispuesto a transformar su angustia y su desgarró en una nueva actitud de supervivencia: la conversión falsa, hipócrita, aprovechada, usurpadora para su beneficio de las oportunidades que ofrecía ser cristiano nuevo: la conversión judaizante, chapucera y embaucadora que a la larga expulsaría al judío que permaneció fiel a su antigua fe. Y cuando en 1481 los tribunales inquisitoriales comienzan a incoar procesos a conversos sospechosos de judaizar, y los Edictos de Gracia brindan la oportunidad de confesar faltas menores relacionadas con las prácticas judaicas, la realidad social española que se había vivido en esos noventa años transcurridos desde 1391, y que ahora salía a la luz,

reveló una indescriptible crudeza social y personal, sin reconciliación posible: “Que de una y otra parte de christianos viejos y nuevos había mucha culpa; unos pecavan de atreuidos y rigurosos, otros de inconstancia y poca firmeza en la fe; y la culpa de todo era la mezcla que había entre los judíos de la sinagoga y los christianos, agora fuesen nuevos, agora viejos, dexándolos vivir, tratar y consultar juntos sin distinción.” (Benito Ruano 1976, 30-31).

El milenarismo ritual de vida de la mujer hispanojudía se quebró en mil pedazos en los reinos hispánicos desde aquel nefasto 1391; se tambaleó sin que su corazón y su regazo fueran incapaces de contenerlo. Si bien los brutales y sangrientos asaltos a las juderías de aquel año, amparados por el pretexto de celo religioso, tuvieron como finalidad la búsqueda y localización de la otra mitad de las cartas partidas por *A B C* y así destruir la prueba material de las “deudas judiegas,” la conversión en masa, no impuesta, de la población judía, fue la única solución posible para salvar la vida, los intereses y seguir vivos. Fue en realidad, un acto de supervivencia: “Clara, mujer de don Abrahán Abenate, vecina de Berlanga preguntó a la acusada [Catalina González] ¿Por qué estás triste? Y pues que os avéys tornado cristiana mantened vuestra ley, y respondió: Ya, pues entré de piés en el lodo, forçado es de lo pisar, lo qual desía por la ley de los christianos.” (Carrete Parrondo 1997, 83). La milenaria fe en la que fueron educadas no estaba a dispuesta a desaparecer en lo más hondo de su ser: “Marina Martín, vecina de la localidad de Matamala, cerca de Almazán, oyó decir a Aldonza, mujer de Pedro Laínez, cristiana nueva, que maldito fuese quien avía vedado el Testamento Viejo – se refiere a la lectura de la Biblia hebrea- y que estas palabras que ge las oyó algunas veces quando yva a su casa a filar. Y aún se acuerda más: que desya la dicha Aldonça, condoliendo e sospirando de rato en rato asy: ¡Testamento viejo!, ¡ay, Testamento Viejo!” (Carrete Parrondo 1987, 20). Juan Gutiérrez “veçino de Nohalay dixo que avrá dos años queste testigo vino vn día con vnas aguas de su hermano Garçía a maestre Bernal liçençiado, christiano nuevo, médico e le falló en la cama e a su mujer, que se llama Mari Aluares; esto era por la mañana, al tiempo que salía el sol. E que oyó este testigo cómo dixo Mari Aluares: ¡Ay, guayas⁷! Dos o tres veces, y quel liçençiado le dixo que callase, que la casa estaua llena de gente, e que le dixo que qué avía, e que non le oyó llamar a Nuestro Señor Ihesu Christo ni a Nuestra Señora la Virgen María ni a ninguno otro santo o santa de la Yglesia.” (Carrete Parrondo 1987, 28). Juan de Salzedo, vecino de Soria dijo que Guiomar López, mujer de Juan García el Rico, le decía muchas veces que “cuando salía de casa e iva a misa, que en sacando el pie de la puerta dezía: ‘A ti, Dió de mi Padre, me encomiendo, Dió de Abraham, Dió de Ysaque, Dió de Jacó, y en ti creo y en ti fío, que todo lo otro es nada y vanidad.’” (Carrete Parrondo 1985, 142). Acusan a Juana Sánchez de Morón, vecina de Almazán, de haber dicho que “quería morir como murió su padre e sus abuelos, a lo que respondieron: ¡Juana Sánchez!, no es tiempo agora que os muráis en la ley de vuestros agüelos, que otra ley tenéys ya mejor. A lo que la conversa, sin dudarle, afirmó: ¡Andad, buen hombre!, quien vos sacare agora de vuestras costumbres, ¿qué faríades?” (Carrete Parrondo 1987, 107). Respuestas llenas de rebeldía brotaban de sus labios: Teresa, mujer de Francisco de Toro, vecina de Aranda, “dixo que puede aver çerca de vn año que este testigo estaua en el portal del mesón de Juan Muñós hablando con Teresa, mujer de Escobar, el çiego, la qual estaua hablando de la ley de los judíos, e este testigo dixo: El diablo aya parte en su ley. E la dicha Teresa dixo: Pues yo creo en la ley de los judíos. E vna mujer que estaua allí, que se llama Ynés, le dixo: Si los padres aquí

⁷ Era una expresión muy frecuente entre los judíos y los judeoconvertos españoles. Se mantuvo en el judeoespañol de los sefardíes de la cuenca mediterránea.

estuuiesen vos os hallariedes mal dello. E respondió que ella predicaría [a] los padres e daríe rasón.” (Carrete Parrondo 1985, 104-105).

Aquella nueva fe a la que se enfrentaban sin la más elemental catequesis, sólo era una forma distinta de la enemistad contra el espíritu: Antonio de Ayllón, zapatero, vecino de Aranda, estando en casa de Pero de Roa, zapatero de Aranda, “vn día de fiesta, antes de misa mayor, vio este testigo cómo vn fijo de Pero de Roa e de Catalina, su mujer, estaua llorando e disiendo: ¡Madre, vamos a misa!, e Catalina, su madre dixo: ¡Calla, el diablo aya parte en ti y en la misa.” (Carrete Parrondo 1985, 89). La suya propia se convertía así en el santuario de su libertad interior: Martín de Ávila, cardador, dijo que estando en la ciudad de Cuenca en casa de Lope del Castillo “hablando en los reconciliados, cómo los auían traído en proçesiones, oyó este testigo cómo Marta, mujer de Lope del Castillo (ambos conversos), dixo deziéndolo por los padres inquisidores, que si no se contentaban de cómo los traían aperreados, de Herodes a Pilatos, desiéndolo por los reconciliados, por vn ayuno que ayunaban pensando que seruín a Dios; que jurava ella que avnque la ouiesen de matar que non dexaría de ayunar lo que siempre ayunó.” (Carrete Parrondo 1985, 158-159). Gil, hijo de Pero de Gil Ferrandes, vecino de Gumiel de Yzán, dijo que estando en la villa de Coruña, en casa de Francisco de Yllana, su primo, “vendiendo vinagre y ajos, vino a le comprar vinagre la muger de Juan Contreras, çapatero, christianos nuevos, vecinos de Coruña; e estándole conprando el vinagre, este testigo echó mano del braço a la susodicha, e ella dixo: ¡Guayas de mi ley!, e este testigo le dixo: ¡O, traydora, en tu ley te estás!, e ella se fue.” (Carrete Parrondo 1985, 85). Maridos hubo que en su desesperación estaban dispuestos al abandono de la esposa: Orovida, vecina del castillo de Soria, habla de su hermano que se convirtió con el nombre de Francisco Martines, “e que le vio desir muchas veces que se arrepentía porque se avía tornado christiano, e que daría a su muger toda la hazienda que amos tenían, e que se fuese a casa de su padre, porqué se quería yr a Iherusalem.”⁸ (Carrete Parrondo 1985, 22).

Y madres, al fin y al cabo, antepoñían sus hijos a la propia fe, desafiando incluso leyes que herían una maternidad compartida: María de Castro, mujer de Juan de Castro, tapiador, vecina de Soria, “dixo que ha çinquenta años que vio algunas vezes a Elvira García, madre de Gonçalo García, xastre, difunta, veçina de Soria, que dezía a este testigo: Fija, en la ley que nascí quisiera morir, diciéndolo porque avía seydo judía, e se avía tornado cristiana. E que le dezía este testigo: pues vos, madre, ¿para qué os tornaste cristiana? E que dezía Elvira Garçía: Fija, por los fijos, hablándolo como judía.” (Carlos Carrete 1985, 33). Y esta entrañable escena entre madre e hijo que cuenta Pero Grande, pellejero, vecino de Catalañazor: “dixo que puede haber tres o quatro años, estando este testigo en la dicha villa, en una calleja, vio cómo Catalina, mujer de Pero Sánchez de Tapia, cristiana nueva, vecina de la dicha villa, venía disiendo a un su hijo: “Juanico, fijo,” e como no le respondía, dixo la susodicha a su fijo: ¡Araquigüelo!, e que el fijo tornó la cabeça.”⁹ (Carrete Parrondo 1985, 113). En otros casos el desafío se alzaba retador: Ferrand Gomes responde a Ynés González de Rueda: Ayjada, mil abraços he dado a mi mujer porque ya avemos casado todas nuestras fijas con hombre de mi generación e ralea, que si la llamaren judía que ella le pueda desir a él judío, e sy ella le guisare a él algund guisado¹⁰, que lo coma él también como ella” (Carrete Parrondo 1985, 64).

⁸ Entre los judeoconversos es muy frecuente encontrar la idea del retorno a Sión; se halla incluso en el ceremonial de la festividad de *Pésah*, en la oración que se recita antes de la bendición de la cuarta copa.

⁹ Diminutivo del hebreo Arragel, aunque su etimología es árabe.

¹⁰ O adafina.

Hay vidas que se tejen y destejen en otras manos: Xeteui, físico, judío, vecino de Soria, dijo que él conoció a García Ferrandes de la Ysla, padre de Juan de la Ysla, vecino de Medinaceli, “de fabla e conversación, ansý quando hera judío como después que se tornó christiano. E que veía este testigo que después que se tornó christiano que fasía vida con su mujer, seyendo ella judía, e que los veía questouieron ansý juntos más de diez años; e que seyendo ella judía e él christiano que vio que ella parió dos o tres veces del dicho Garçía Ferrandes. En una ocasión estando este testigo en casa de García Ferrandes, vio cómo Garçía Ferrandes dixo a vn su fijo: Alonsyto, ve por el Targún – ques vn libro de la ley de los judíos- que quiero melder; e quel moço le respondió ¿llamáysme Alonsyto y enviáysme por el Targún? E que vio este testigo cómo el mochacho traxo el libro e Garçía Ferrandes començó a melder en él con sus fijos. Y en otra ocasión, al preguntarle García Ferrandes a este testigo: Pues qué nuevas ay allá, le respondió Xeteui: Vos tenéys las nuevas, que diz que avéys tornado a vuestra mujer christiana y tenéys mujer nueva e ley nueva, e que Garçía Ferrandes le dixo: Veys que pes[e] al Dio, ya es tan vieja ley que no vale nada, que tan judía es mi mujer como antes e tan christiana estaua antes como agora.” (Carrete Parrondo 1985, 61-62). Antón del Olmo, vecino de Palaçuelos, dixo que oyó desir a su mujer que se llama María, que la madre de Diego Rodrigues, cura, desí a vna hija deste testigo e a otras mochachas pequeñas que quando fuesen a la iglesia que dixesen: Pan e vino veo, en la ley de Moysén creo.” (Carrete Parrondo 1997, 122).

En su angustia, afloraba incesante la esperanza mesiánica –*tiqwat mesihiyyut*- la esperada liberación de todo sufrimiento y persecución. En 1948 juzgando la Inquisición al sastre Diego de Acosta, procurador de la villa de Uceda en Guadalajara, se indica que una judeoconversa dijo en Coimbra: “Por aquel Dio de los altos cielos que esperamos que ha de venir a nos salvar,” añadiendo que esta expresión ‘por punto de honrado, tienen’ los conversos.” (Carrete Parrondo 1992, 46). Maestre Gabriel, judío, cirujano que solía ser del señor don Juan de Palafox e ahora biue con el señor duque de Medinaceli,” traía los cabellos muy largos, más de fasta la çinta, e desýa que non se los cortaría fasta que viniese el Mexías, quando avía de ser paje del Mexías.” De esto fue testigo Fernando de Molina, boticario de Ariza (Carrete Parrondo 1997, 19-20). Juana, hija de Antón el portero, vecina de Medinaceli, “dixo e confesó que a dado de mamar a dos judíos siete u ocho veces a cada vno.” (Carrete Parrondo 1997, 147) Catalina, mujer de Juan de Llamo, vecina de Berlanga, confesó “aver dado a mamar a vna judigüela dos meses.” (Carrete Parrondo 1997, 77). Y sus desvelos ante la enfermedad no tiene límites: Fernando de Sigüenza, zapatero, vecino de Sigüenza confiesa “que muchas veces, estando yo e mis fijos mal, enbiaua mi mujer por vnas judías que echasen gotyllas¹¹ a mi e a mis hijos.” (Carrete Parrondo 1997, 205). El bachiller Juan de Aranda, vecino de Aranda “dixo que puede aver trese o catorce años que vna labradora que se llamava Juana Peres, veçia de la dicha villa, difunta, que le dixo a este testigo que ella avía ydo con /vn/ hijo suyo pequeño, malo, a vna judía que se llamaua doña Lunbre, y que la judía, para quel dicho su hijo sanase, le mandó lleuar vna libra¹² de aseyte a la sinoga, y que la lleuó.” (Carrete Parrondo 1985, 106).

Sus hogares se rompieron, se fragmentaron en existencias extrañas e inciertas: Doña Jamila, judía, mujer que fue de don Abrahán abén Latsa [sic], vesina de Soria “dixo que tuvo su madre tres hermanos, los quales se tornaron christianos quando lo de fray Viçente, e que al vno llamavan Velasco Martines, e al otro Ferrand Martines, e quéstos eran vecinos de Burgos e heran mercaderes, e al otro Juan Rodrigues, vesino de Soria, padre que fue del bachiller Alonso Rodrigues, vesino de Soria. E que seyendo todos tres

¹¹ Se hacía con plomo, cera o pez derretidos y aceite en una escudilla de agua.

¹² Equivalía a 460 gramos.

christianos vio este testigo que avrán treinta e cinco años que los dichos sus tíos ayudaron con çiertos dineros para casar dos hermanas deste testigo, sus sobrinas. E porque su madre deste testigo, hermana de los sobredichos, hera mujer pobre e tenía muchos hijos, veía este testigo que los dichos sus tíos le dauan trigo e dineros después de christianos para su mantenimiento.” (Carrete Parrondo 1985, 62-63).

Y así, poco a poco, su bella onomástica hebrea – Orovida, Habdueña, Jamila, Orosol, Çinhá, Fadueña-, se fue volviendo onomástica romance – Juanas, Catalinas, Marías, Aldonzas, Elviras, Antonas-, sospechosas para su propia familia, sus vecinos y amigos: “y quando era judya me llamavan Buena e agora me llaman doña Buena. Mira cómo no me he mudado el nombre.” (Carrete Parrondo 1997, 75).

A lo largo de aquellos noventa años transcurridos desde el triste 1391 hasta el comienzo de la década de los ochenta del siglo XV, cuando empieza la actuación inquisitorial, las masivas conversiones rezumaban desconfianza a los ojos de los cristianos viejos. Y por fin se descubrió la farsa, la gran mentira de aquellos hombres y mujeres que, por haberse acercado a la pila del bautismo, gozaban de los mismos privilegios que los cristianos de siempre, pero, además, judaizaban a la luz del día o a escondidas, desafiantes, arrogantes. Ellos eran la gran vergüenza, los desertores que el judaísmo trató de justificar, y la gran estafa para una Iglesia que se dejó embaucar creyendo que de esa manera ponía fin a aquel abismo espiritual que se abría a sus pies y que era incapaz de ver. Fue entonces cuando el judaísmo mostró su faceta más ruin y miserable, cuando las viejas rencillas y los agravios sin solventar, llenaron los Edictos de Gracia y los tribunales inquisitoriales de interminables delaciones y procesos: “¡O, Santa María! marido, cuántos se queman por testigos falsos!” Así exclamaba Catalina, mujer de Gonzalo de Alconada, arrendador, vecino de Gumiel de Yzán. (Carrete Parrondo 1985, 180). Y el numeroso colectivo converso se reveló, además, judaizante, salvando así su fe en sus conciencias. La Inquisición que respetó siempre al judío fiel a su fe mosaica, actuó de Derecho contra aquel falso bautizado, contra aquel “centaurismo,” mitad judío, mitad cristiano. Fue el judío quien informó a los inquisidores, con todo detalle, acerca de las prácticas judías: festividades, comidas, oraciones, desposorios, ritos de nacimiento y rituales mortuorios. Fueron, en definitiva, los *malsines*¹³ de sus hermanos de fe y de sangre. Bajo excomunión se vieron obligados a testificar contra ellos, y las palabras de Abrahen Portollano sorprenden por su sabor agridulce: “Que nuestra intención [la de los judíos fieles a su fe] no es, ni será, inpidir ni perturbar el ofiçio desta Santa Ynquisición, ni çelar ni encobrir los herejes e apostatas, ni los que han hereticado e apostatado.” (Carrete Parrondo 1992, 88). Doña Vellida, muger que fue de don Mosé Francés, judía, vesina de Soria “dixo que conosçió a Mari Aluares, muger que fue de Diego Ferrandes, e que por espacio de syete años que ambas fueron vesinas que veía que Mari Aluares açendía candiles los viernes tarde e fazía su oración como judía quando los açendía, e guardava los sábados e comía ella e su marido, adafinas¹⁴, e que veía que sabía todas las oraciones de judíos porque muchas veces este testigo se las veía desir, e que era muy afiçonada a la ley de Moysén . Doña Vellida testifica, además, contra Catalina Ruiz, madre de Luna, judía, y contra María Ferrández, madre de Juan Ferrández, que les vio guardar e ayunar el Día Mayor de los judíos e que las vió estar descalças¹⁵ todo el día e las vió çenar a la noche carne.” (Carrete Parrondo 1985, 59-60). Doña Orodueña, mujer que fue de Jacob de Fara,

¹³ Chivato o delator.

¹⁴ Olla que los judíos colocan al anochecer del viernes en un anafe, cubriéndola con rescoldo para comerla el sábado. También llamado ‘hammim’, e.d. caliente.

¹⁵ En Yom Kippur, además de los trabajos prohibidos en Sabbat, está vedado comer, beber, lavarse, darse masajes, clazarse zapatos de cuero y mantener relaciones sexuales.

veçina de la villa de Calatañazor, “dixo que ha treinta años e más, que vio a Hernando de Alcalá, el qual moraba cerca de la sinoga, e dezían cadís¹⁶, que se ponía una pelleja¹⁷ en la cabeça e respondía como los mismos judíos: ‘Amén’. E que ge lo vio hazer muchas veces.” (Carrete Parrondo 1985, 46). La mujer de don Yuçé Çalamín, Vellyda, vecina de Soria, paresçió ante los inquisidores e “dixo que ha más de treinta años, hasta que este testigo casó, vio por tiempo de más de diez años, que continuamente, casy los más viernes de cada semana del dicho tiempo, que la muger de Gonçalo Martines, trapero, veçina de Soria, defunto, que dezía a su madre deste testigo: Oyslo, Çinahá, catad quer hagáys para mañana buen calyente¹⁸, e que traya harta carne porque me aveýs de enviar dél. E que vio este testigo que la muger de Gonçalo Martines, trapero, que cada sábado los más del dicho tiempo que enbiaua a una moça suya por el dicho calyente e que lo llevaua en vna escudilla de plata.” (Carrete Parrondo 1985, 39-40). Y en las tachas de los procesos inquisitoriales afloran viejas enemistades, deudas pendientes y venganzas que ahora podían zanjarse con falsas acusaciones de criptojudaismo. En la confesión de Juan Román, vecino de Medinaceli se dice: “Pongo sospecha en la muger de Symuel Adaroque e en sus hijos e hijas e parientes, e en Habdueña, muger de Yuçé Adaroque e en sus hijos e hijas e yernos, que biuen en Medinaceli, porque sus maridos mucho tiempo ha que me vendieron vna heredad en seys mil maravedís, e dicen ellas que fue enpeñada e hánmela demandado ante juez, e visto mi derecho, déxamenla; e ha dicho que vernán los enquisydores, que ellos se vengarán de mí.” (García Casar 1990, 179). La sospechosa de judaizar Juana García, vecina de Guadalajara, procesa entre 1492 y 1493, no sólo dijo “que maltrataba a los judíos tomándoles sus casas a menos presçio e syn dineros e ultrajándolos e amenguándolos de su lengua, e los fasía mesar a sus moças e echar aguas suçias de las ventanas, sino que en las tachas de su proceso, puso sospecha en maestre Angel e en su muger e Çaleman su yerno, sobrino de la muger de don Vidal .de Harisa, porque ellos tenían vna fija del dicho maestre Angel, de fasta seys o syete años, e dáuala a tomar toçino, e desde que yua e olía a ello e la fallauan enpringada, rauiauan, e yo porque me comprasen mi casa holgaua en que reçibiesen agrauios de mi e de los de mi casa, por todas las maneras que podía; e vna ves me aconteçio que vn fijo suyo del maestre Angel yua a la synoga e lleuaua vn librilla pequeño, fise ge lo tomar e echar al fuego, e asi mismo el dicho maestre Angel estando estudiando vna ves detrás de la puerta de vna ventana de su casa, gelo hise derrocar a pedradas.” Esta valiente conversa judaizante, con posesiones y buenos contactos, en otra ocasión “mandó a sus mozas (criadas), que quitasen el capirote a vn judío de Alcalá, y otras veces llamaba a los judíos perros syn Dios e syn ley, e quería mal a los conversos e le pesaua mucho por serlo ella.” (Carrete Parrondo 2018, 379-380).

Nadie estaba a salvo de sospecha, de ser denunciado falsamente ante los tribunales inquisitoriales en aquella desquiciada sociedad, de vecindades llenas de malquerencia: Juana Sanches de Castro, en la çibdad de Cuenca, “yba a ver muchas vezes a doña Aldonça, muger de Juan de Osorio, que era corregidor de Cuenca y de Huete, la qual doña Aldonça era conversa, e dize este testigo estaba en fama de mala christiana e de poca conçiencia, y que en quanto este testigo della pudo conosçer era hereje.” (Carrete Parrondo 1985, 165-166). Mencía González, procesada por judaizante y difunta en 1492-93. El fiscal le acusa de “guardar los sábados, vistiendo ropas limpias, ayunar como los judíos, no comer tocino y dar aseYTE a la xinoga.” Su hijo, Pedro de

¹⁶ Significa ‘sagrado’. Oración muy frecuente en la liturgia judía, se recita, excepto dos frases, en arameo. Comienza: “Tu gran e inefable Nombre sea exaltado y santificado.”

¹⁷ O kipah ‘casquete’, o tal.lit ‘manto’.

¹⁸ Hebreo *hammín*, sinónimo de adafina.

Guadalajara declara que hacia 1462 Mencía estaba descalza un día del ayuno mayor de los judíos. Y Jamila, mujer de Osua Donates, curtidor, declara que hacia 1462 le dijo Mencía: “La mala de mi nuera biscaynilla y mi hijo me dieron a comer toçino.” (Carrete Parrondo 2018, 398-399). En 1493 es declarada hereje, apóstata judaizante, se le condena a excomunión mayor, confiscación de bienes e incineración de sus restos. Y de su nuera Inés García que declaró contra ella, dezia a los judíos que “hera vna biuora achristianada, que se guardasen della.” (Carrete Parrondo 2018, 378). O lo que de la mujer de Diego de Reyna y de la de Amadoçe, vecinas de Aranda de Duero, presas por la Inquisición de Osma, dijo el bachiller de Hamusco, inquisidor, al cura Andrés Mortal, que intercedía por ellas: “¡Calla, ay loco!, que tan judías y villanas son como pueden ser!” (Carrete Parrondo 1985, 94-95); de familias donde la falsa conversión encubría la fe mosaica que nunca había desaparecido de sus vidas, como la de dona Reyna, madre de tres conversos y tía de Yuçé Çelemín, vecino de Soria (Carrete Parrondo 1985, 44), o la de Juan Rodrigues del Arrauval, fiijo de Simuel Abenate, veçino de Soria, que comía con Yucá Avenate, su tío, hermano de su padre, judío, e con sus hijos del dicho don Yuçá, su tío, e que “hablaua Juan Rodrigues con los dichos judíos, su tío e primos, en lenguaje queste testigo [Juana Martines] no entendió, que non era como el que nosotros habláuamos.” (Carrete Parrondo 1985, 31). Hasta la propia Iglesia, infestada de conversos en sus sacerdotes y en sus órdenes monásticas, dejaba traslucir el estigma de la falsa conversión, como Luys Sanches, canónigo de Sant Pedro de Soria, a quien Pedro de Miranda escuchó cómo “blasfemaba de los santos e otras muchas blasfemias.” (Carrete Parrondo 1985, 32-33) Catalina, hija de Herrand Martines, vecina de Fuentetoba, tierra de Soria, declara ante los inquisidores que vio “que la madre del abad de Martilay, tierra de Soria, guardaua los sábados, que non hazía cosa ninguna estando sana, e que los otros días que hazía algo, y que tiene vna hija judía, casada en Soria, e nietos judíos.” (Carrete Parrondo 1985, 32). Pero en las que no faltaron graves acusaciones ante los inquisidores de hijas conversas denunciado a sus madres y hermanos, como Ynés de Mérida, “presa como contra tal hereje, mandando prender [el promotor fiscal] su persona e cuerpo e secrestar todos sus bienes. Ynés, dixo que de treze años a esta parte, vio a Beatriz Alonso, su madre, e a Lucreçia, su fija, hermana desta confesante, guardar algunos sabados que non eran fiestas y no hazian nada en ellos; e que se bestian camisas limpias e tocas limpias en ellos e mejores ropas que los otros días de entre semana. E que la dicha su madre dezia a esta confesante: ¡Vístete, diablo, vna camisa limpia, e quítate el sayo quanto es suzya, dete al diablo! E que por mandado de su madre, linpiava los candiles los viernes en las tardes más temprano que los otros días, e les ponía mechas nuevas, e se estaban ençendidos toda la noche fasta que se apagaban. E quando la muger de Pedro de Villarreal venía allí los sabados a holgarse en casa de su madre, traya su rueca e çerros de lino e algunas vezes lana para tramar, e lo ponía en un poyo o en el suelo e no hilaba ni hazia cosa ninguna.” (Beinart 1981, 360). María Castillo, en su reconciliación (24 de abril 1489) acusa a su madre, Catalina Sánchez de verle “alimpiiar candiles los viernes en las noches y encenderlos; comer pan cenceño¹⁹ y ayunar el Día Mayor; además le vido tener vn libro en romance judaico²⁰, resaua en él.” (Carrete Parrondo 2018, 923). Isabel Ruiz, mujer de Andrés de Casar, en su reconciliación (24 abril 1489) “acusa de ayunar el Día Mayor a Elvira López y a otros miembros de su familia.” (Carrete Parrondo 2018, 939). Y así, cientos de documentos, y cientos de testificaciones en los procesos incoados, con mejor o peor sentencia inquisitorial: sambenitadas y reconciliadas, cárcel perpetua, o excomulgadas y

¹⁹ Pan sin levadura; hereo ‘mazzah’. Se consume durante la Pascua.

²⁰ Puede interpretarse como ‘siddur’ o devocionario judío, o tal vez se refiera a alguna Biblia romanceada en español, tan empleadas en aquella época por los judíos y judeoconversos castellanos.

relajadas al brazo secular, o quema de huesos si difuntas, y declarados inhábiles sus descendientes.

Otra clase de actuación inquisitorial, mucho más benigna por delitos menores, eran los Edictos de Gracia, ese tiempo que se brindaba a los conversos para que confesaran voluntariamente sus prácticas judaicas, como Elvira, mujer de Fernando Majuelo, vecino de Berlanga, “confesó aver comido pan çençeño, e carne trefé²¹, e beuido vino de judíos, e que vañó muertos, e fiso catar²² la çinta²³ y echar las gotillas, e a comido frutas²⁴ de judíos. Que pague dos libras de çera e vesite vn viernes las yglesias e reze vt supra.” (Carrete Parrondo 1997, 78). Y purgar la carne y quitarle la gordura y sacar la landrecilla²⁵, y derramar el agua de los cántaros cuando alguien moría, y bailar en bodas de judíos, y hacerles lumbre en sábado, y como confiesa Juana, mujer de Gomes de la Plaça, vecina de Berlanga, “aver enviado pan lleudo²⁶ e rollillos²⁷ a judíos al salir de su pascua.” (Carrete Parrondo 1997, 88). Y si como muletilla final de sus confesiones figura: “De lo qual pidió a Dios perdón e a sus reuerençias penitencia,” la sorna burlona e hipócrita inicia sus retahílas de prácticas judaicas con frases como: “las cosas que yo he hecho, las quales nunca Dios ni su Madre mande, ni yo los hise por judayçar, ni tal pensamiento e mí cupo.” Así empieza su confesión Aldonça, muger de Juan de Romaní, de Medinaçeli (Carrete Parrondo 1997, 131). Muchedumbre, pues, son las conversas que, en sus confesiones voluntarias en el tiempo fijado por los Edictos de Gracia, o en sus tachas procesales contra parientes, vecinos o amigos que las tuvieran malquerencia, despliegan en provocativa franqueza el acorde perfecto y arraigado de los ritos y las costumbres de su milenaria creencia.

Hasta finales del siglo XIV, todos sabían quiénes eran en la sociedad hispana, fundamentalmente cristiana y judía, definida en primer lugar por la fe que se profesaba. Pero el faso converso, amparado en sus privilegios como cristiano, incorporado de hecho y de derecho al Cuerpo Místico de Cristo, llenó de violencia social y espiritual con su provocadora actitud, su propia existencia y la colectiva, cuando judaizar fue la gran solución a su mentira, un escándalo para el judaísmo –que pretendió por todos los medios justificar y exculpar al judío de su conversión voluntaria–, un estrepitoso fracaso para el cristianismo, que en una espiral imparable de soluciones fallidas, desembocó en dos actitudes irreversibles: expulsión para el judío fiel al mosaísmo, infiel pero nunca hereje, e inquisición para el converso judaizante, hereje que había profanado y traicionado su bautismo (García Casar 2020).

La sociedad española conversa era una realidad consolidada a mediados del siglo XV. La simulación de la apostasía lo invadía todo. Para entonces, se habían ido perfilando dos generaciones conversas: la más “judía,” la de 1391, la del torrente de conversiones sin sentido, la que asustó al judaísmo tradicional que se sintió sacudido en su milenaria fe. Aquel año marcó sin lugar a dudas un antes y un después. Pero, ¿de verdad el judaísmo nunca hubiera apelado a nada fuera de él, si la circunstancia no le hubiera brindado otra posibilidad? ¿Acaso estaba en los últimos años del siglo XIV tan pleno, tan satisfecho de sí mismo, tan íntegro? Porque se le suele ver como un colectivo arrebuñado en sus juderías, formando un tejido social de urdimbre perfecta, apoyado sólidamente en su fe. ¡Nada más lejos de la verdad! Fuera del entorno de sus juderías

²¹ Hebreo ‘kasher’ o legalmente apto para ser consumido según la legislación mosaica.

²² O medir

²³ Consistía en poner alrededor de la cabeza una cinta de tela que contenía diversos sortilegios.

²⁴ E.d. fritura.

²⁵ El nervio ciático en recuerdo de la lucha de Jacob con el Ángel de Dios que le golpeó en el muslo y quedó cojo.

²⁶ Sinónimo de ‘pan cenceño’ o pan sin levadura.

²⁷ Preparado tradicional de la cocina judía empleado en pastelería o como relleno de carne.

todo un cúmulo de ojerizas y resquemores emanados del cotidiano vivir –verlos como “pecadores públicos” por comerciar con dinero, como prestamistas y logreros, su ostentación de lujo en el vestir, el recaudar los impuestos reales, hacerlos responsables de epidemias y pestes, ser acusados de profanar Formas consagradas y de practicar crucifixiones de niños cristianos en Viernes Santo– alimentó una hostilidad que conduciría el vivir hispánico al inevitable fracaso social de 1492. En su seno, la fe mosaica se tambaleaba y se diluía en las capas más aristocráticas, en sus dirigentes y en sus intelectuales. Instalados en una vida que disociaba un pretérito de tradición y costumbres con identidad propia, de un presente sentido como imprevisible e inagotable, donde todo, todo era posible, lo mejor y lo peor, aquella fe, resentida por el racionalismo filosófico se percibía débil, menguada, insípida: “Estragos ha hecho el tiempo/hasta en los mismos restos/ y un pacto ha vuelto en otro/como belleza en llaga/Abundan los altivos/ que pecan, se rebelan;/tenidos por judíos/la fe cristiana guardan/ Caminan en la sombra/ y extraña es a sus ojos/ la ley que recibiera/ Moisés en el Sinaí” (Baer 1981, 191). Desde el siglo XIII estos versos de Todros ben Yehudá ha-Leví seguían vigentes en las primeras décadas del siglo XIV, cuando los “espirituales” franciscanos y los sectores más ortodoxos del judaísmo arreciaban en su animadversión contra los nuevos convertidos, aquéllos porque veían sorprendente la paradoja del ataque que sufrían por parte de sus antiguos correligionarios, éstos porque se encargaban de que los judíos observantes los vieran como traidores y “averroístas.” Y el elemento converso fue avanzando, y cuanto más avanzaba y se fortalecía, más se debilitaba el colectivo judío y más solo se quedaba. El dominico Vicente Ferrer, dotado de ardiente y carismática palabra, comprendió que ésta podía hacer que la distancia entre cristiano y judío se acortara, desapareciera. Sus sermones arrebatados convertían de verdad, “diezmando” aljamas como la de Salamanca en 1411. En este año y en el siguiente un nuevo contingente de cristianos nuevos se sumó sin traumas al traumatizado colectivo converso de 1391. Pero con el correr de los años, la actividad inquisitorial demostraría al actuar contra el converso judaizante, que el judaísmo lejos de aquella falsa impresión de desvalimiento, se había vuelto más fuerte y tenaz en aquellas vidas pseudocristianas que siempre le habían pertenecido. Los más destacados dirigentes de las aljamas españolas como Ben Séshet (1326-1408), Ben Sémaj Durán (1361-1444) y R. Shelomó ben Sémaj (1400-1467), se desvivieron desde sus exilios en Argel para buscar con sus *Responsa*²⁸, solución a los problemas de aquellos hijos e hijas de Israel que se habían bautizado por propia iniciativa, movidos por toda clase de circunstancias personales y no por imposición emanada ni de la Corona ni de la Iglesia. Ellos, sin embargo, rechazaron ese libre albedrío del cristiano nuevo de judío y prefirieron verlo como obligado a dar ese paso, llamándolo ‘*anús*’ ‘forzado’. Para Ben Séshet el ‘*anús*’ (pl. ‘*anusim*’) es israelita en el sentido estricto de la palabra porque “la coacción exime de culpa.” (Orfali Levi 1982, 55) Y añade que sigue siendo judío, si se comprueba su lealtad al judaísmo; a lo que Ben Sémaj Durán replica que lo es mientras no se pruebe su deslealtad. Y la jurisprudencia de estos afamados rabinos, en su deseo de facilitar la vuelta de los ‘*anusim*’, fue limando la rigidez de algunas eminentes figuras rabínicas anteriores para quienes la conversión fingida no era sino una traición y pecado de idolatría, a lo que se oponía Maimónides para quien era preferible abandonar la tierra de persecución. Se aprecia un especial hincapié en veredictos favorables a la mujer. Así dictaminaron acerca de la validez del matrimonio de los conversos: Para Ben Séshet, el matrimonio de los conversos es válido, por lo que la mujer conversa no pierde la

²⁸ Corpus de consultas personales o comunitarias a las autoridades rabínicas, en forma de preguntas y respuestas de índole jurídica.

ketubbá, ni la viuda conversa con hijos está obligada al levirato²⁹. Para Sémaj Durán, el matrimonio es válido sólo si se celebra ante testigos judíos, no ante testigos conversos. Para Shelomó ben Sémaj es válido, con todas las consecuencias jurídicas: acta de repudio, levirato (Orfali Levi 1982, 59).

Evidentemente, el bautismo no había puesto fin al nexo del judío con su antigua fe, e instalados los falsos conversos en la sociedad cristiana, su famosa *empinación* no conoció límites ni en lo civil ni en lo eclesiástico. Y aglutinando la esencia de la femineidad conversa se alzan desafiantes al inquirir inquisitorial, como heroínas de una tragedia griega, las abuelas, las madres y las esposas de poderosos clanes conversos en el punto de mira de la Inquisición: Brianda de Santángel, madre del famoso Escribano de Ración Luís de Santángel (Benítez Sánchez-Blanco 1992, 68-99); Elvira González, la que fuera primera mujer de Diego Arias Dávila, Contador Mayor del rey don Enrique, padres de don Juan Arias Dávila, obispo de Segovia (Carrete Parrondo 1986); Catalina Ramírez, mujer de Juan Ramírez de Lucena, el Protonotario de Lucena, nieto de don Simuel Pesquer y sobrino de doña Mira (Carrete Parrondo 1985); Luísa Laínez, tía paterna de don Diego Laínez, segundo General de la Compañía de Jesús, proceso incoado en 1537 ante el Tribunal de la Inquisición de Cuenca (Carrete Parrondo 1987). Poder, ambición, actitudes judaizantes que desafiaban y rompían el compromiso de la voluntaria conversión de tan poderosos clanes familiares y de sus no menos influyentes amistades conversas; la violencia que como secreto ajuste de viejas cuentas pendientes, ciertas o no, justifican las declaraciones contra ellos, como en el caso de los padres del obispo de Segovia don Juan Arias Dávila, Diego Arias Dávila y su mujer Elvira González, de nada más ni nada menos que doscientos veintisiete judíos segovianos y ochenta y cinco el número de conversos acusados de judaizar. Las denuncias comienzan a recogerse por escrito en 1486, formando con ellas nueve libros que llegan hasta enero de 1492, fallecidos ya sus dos principales protagonistas. El mismísimo don Abraham Seneor, Tesorero y Juez Mayor de las aljamas de Castilla, dice de Diego Arias que “era hereje” (Carrete Parrondo 1986, 38), lo que afirma Alonso de Cabrera, hermano de Andrés, alcaide de Segovia y marqués de Moya, probable familia conversa.

La actividad judaizante que despliega doña Elvira recorre buena parte de esta documentación: Ysabel de Buyça declara era que “tan caritativa la muger de Diego Arias³⁰, contador, que daba para quanto aceite abían menester las sinogas de Toledo y Abila; que al tienpo que falleció una judía, muger de maestre Ysaque, hermana de su muger primera de Diego Arias, contador, padre del obispo de Segobia y madre del dicho obispo, la dicha su muger de Diego Arias como sabía la casa donde abía fallecido la dicha judía, con quien tenía grande amistad, allegose a la puerta, de que bió ruido dentro e miró tras la puerta e bió a la dicha primera muger de Diego Arias, madre del obispo, sentada, abajada la cabeça, e de que la bió, enpezó a reñir con ella, diciéndole que si era judía o christiana, por qué facía aquello, y ella le respondió que de que era su hermana y su sangre abía ydo allí.” (Carrete Parrondo 1986, 20). Cuando declara la conversa Leonor la Carmañona “dixo que oyó decir a Juan Gonçález Çancas tuertas, difunto, que su agüela³¹ del dicho obispo, mujer de Rui Díaz, que era pura judía e que hacía oraciones de judíos e que comía sienpre carne de la carnicería de los judíos e que ayunaba ayunos de judíos.” (Carrete Parrondo 1986, 21). Y cuando Álvaro del Río, secretario del obispo de Palencia, don Diego de Mendoza, y condenado por hereje en 1494, declara, “dijo que vido que nació una nieta al dicho Diego Arias, la qual agora se

²⁹ Hebreo *yibum* (del latín *levir*, hermano del marido, en hebreo *yabam*. Precepto de la ley mosaica (Dt 35, 5-10) que obliga al hermano de uno que murió sin hijos a casarse con la viuda.

³⁰ El nombre judío de Diego Arias era Ysaque Abenacar.

³¹ Catalina González, antes Urosol o Clara)

llama doña Ysabel y es monja en Santa Clara, que inbiaron a demandar al dicho Diego Arias cómo querían que se llamase al tienpo de cristianar, e que él respondió que se llamase Orosol, como su agüela o su bisagüela; e que porque el dicho Diego Arias fue reprehendido dello, dixo que se llamase Vrsula, porque parecía a Orosol.” (Carrete Parrondo 1986, 24).

La aristocracia conversa judaizante, otrora judía, ejercía el poder como dominio de relaciones estratégicas, en su afán por enlazar con viejos linajes cristianos y poder borrar así ante los otros, su manchada ascendencia, su rastro de confesos. El recelo y la duda daban a veces al traste con enlaces en los que como en este caso, mediaban grandes personalidades, como don Juan Arias y don Abrahán Seneor. Éste encargó a Francisco de San Román, vecino de la Mata, de Cuéllar, lo siguiente: “Decid a la señora marquesa (Beatriz de Bobadilla, marquesa de Moya, casada con el converso Andrés de Cabrera), que ya su señoría sabe cuántas veces le he escrito sobre el caso que el obispo me fabló de casamiento con su sobrino Juan Arias³² para con la fixa de Franscisco de Bovadilla; a lo qual nunca su señoría me ha respondido ni por carta ni por palabra. Lo qual el dicho testigo diçe que dixo a la dicha señora marquesa en Sebilla, y su señoría le dio esta respuesta: Deçid a don Habrahén que verdad es que todas esas cartas que dize que me escribió me han sido dadas, pero que cómo quiere él que case mi sobrina con hombre que se espera que an de sacar los güesos de sus agüelos para quemar, que bien sabe don Habrahén que él mismo me obo dicho que Diego Arias muriera hereje.” (Carrete Parrondo 1986, 65).

¡Conversas de judía, hijas de la vieja Sefarad!, Contactos inevitables, pero identidades imposibles; mujeres valientes y cobardes, desafiantes y sumisas, delatoras y delatadas, procesadas y condenadas, absueltas y reconciliadas; vidas en constante riesgo, desencanto, rabia, frustración y engaño. Tampoco a vosotras, en definitiva, os importó, como al poeta Yehudá Ha-Leví cuatro siglos antes, abandonar con vuestra falsa conversión “todo el bien de Sefarad.”

³² Primer conde de Puñonrostro; casó con Marina de Mendoza y en segundas nupcias con María Girón.

Obras citadas

- Baer, Y. *Historia de los judíos en la España cristiana*. Madrid: Altalena Editores, 1981. 2 vols.
- Beinart, H. *Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*. Jerusalem: The Israel Academy of Sciences and Humanities, 1981. 4 vols.
- Benito Ruano, E. *Los orígenes del problema converso*. Barcelona: Ediciones El Albir, 1976.
- Blasco Orellana, M. y Magdalena Nom De Deu, J. R. “La mujer judía en la Corona de Aragon vista a través de los *Responsa* de R. Yisshaq bar Seset Perfet (segunda mitad del siglo XIV).” En Yolanda Moreno Koch ed. *La mujer judía*. Córdoba: Ediciones El Almendro, 2007. 79-108.
- Carrete Parrondo, C. *Fontes Iudaeorum Regni Castellae II: El Tribunal de la Inquisición en el Obispado de Soria (1486-1502)*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, Universidad de Granada, 1985.
- . *Fontes Iudaeorum Regni Castellae III. Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y conversos*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, Universidad de Granada, 1986.
- . *El judaísmo español y la Inquisición*, Madrid: Editorial Mapfre, 1992.
- y Fraile Conde, C. *Fontes Iudaeorum Regni Castellae IV. Los judeoconversos de Almazán 1501-1505. Origen familiar de los Laínez*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, Universidad de Granada, 1987.
- y García Casar, M^a F. *Fontes Iudaeorum Regni Castellae IV. El Tribunal de la Inquisición de Sigüenza 1492-1505*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1997.
- Del Valle, C. *La Misna*. Madrid: Editora Nacional, 1981.
- García Casar, M^a F. “Judíos castellanos colaboradores con el Tribunal de la Inquisición del distrito Cuenca- Sigüenza.” En *Tenth World Congress of Jewish Studies. Division B. Volume II*. Jerusalem: World Union of Jewish Studies, 1990. 175-182.
- . *El pasado judío de Salamanca*. Salamanca: Diputación de Salamanca, 2004 [1^a ed. 1987].
- . “La mujer hispanohebrea en el lenguaje nupcial en los ‘Poemas de boda’ de Yehudah ha-Levi.” En Yolanda Moreno Koch ed. *La mujer judía*. Córdoba: Ediciones El Almendro, 2007. 79-108.
- . “La violencia de la herejía judaizante.” En *Anuario de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 2020. 255-274.
- García Iglesias, L. *Los judíos en la España antigua*. Madrid. Ediciones Cristiandad, 1978.
- Gutwirth, E. “*Quilusim*: el mecenazgo femenino medieval.” En Yolanda Moreno Koch ed. *La mujer judía*. Córdoba: Ediciones el Almendro, 2007. 107-128.
- Lacave, J. L. *Los judíos del Reino de Navarra. Documentos hebreos 1297-1486*. Pamplona: Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura. Institución Príncipe de Viana, 1998.
- Meyuhas Ginio, A. “La actitud de los rabinos sefardíes del Imperio Otomano ante los conversos: el caso del *yavam mesummad*.” En Yolanda Moreno Koch ed. *La mujer judía*. Córdoba: Ediciones El Almendro, 2007. 129-148.

- Mirones Lozano, E. *Los judíos del Reino de Navarra en la crisis del siglo XV (1425-1479)*. Pamplona: Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura. Institución Príncipe de Viana, 1999.
- Molho, M. *Usos y costumbres de los sefardíes de Salónica*. Madrid-Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Arias Montano, 1950.
- Moreno Koch, Y. *Fonte Iudaeorum Regni Castellae IV. De iure hispano-hebraico. Las Taqqanot de Valladolid de 1432. Un estatuo comunal renovador*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, Universidad de Granada, 1987.
- Muñoz Solla, R.-García Casar, M^a F. ed. *Obra antológica de Carlos Carrete Parrondo. Investigaciones sobre el pasado judío y converso hispanomedieval*. Béjar: Museo Judío David Melul, 2018.
- Orfali Levi, M. *Los conversos españoles en la literatura rabínica. Problemas jurídicos y opiniones legales durante los siglos XII-XVI*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca. Universidad de Granada. Federación Sefardí de España, 1982.
- . "Del lujo y de las leyes suntuarias: Ordenanzas sobre la vestimenta femenina en su contexto social y halájico." En Yolanda Moreno Koch ed. *La mujer judía*. Córdoba: Ediciones El Almendro, 2007. 161-180.
- Pérez Castro, F. *Poesía secular hispano-hebraica*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Filología, 1989.